

Ley N° III-0445-2004 TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley III-0568-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- La ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, el xenotrasplante y, la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas se rige, en todo el territorio de la Provincia, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193 y su modificatoria Ley Nacional N° 26.066, y toda otra que en el futuro se dicte, en tanto sus disposiciones no vulneren la autonomía de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Sala de Comisión Bicameral Permanente de ordenamiento de textos de Leyes Provinciales vigentes (Ley N° XVIII-0712-2010). Uno de Noviembre de Dos Mil Diez.-

SENADORES: Victo Hugo ALCARAZ, Diego Javier BARROSO, Mirtha Beatriz OCHOA, Eduardo Gaston MONES RUIZ

DIPUTADOS: Delfor José SERGNESE; Karim Augusto ALUME, Teresa LOBOS SARMIENTO, Elva Elizabeth NOVILLO, Maria Elena D´ANDREA, Eduardo Marcelo GARGIULO, Jorge Alberto LUCERO.-

Presidente Cámara de Senadores: Jorge Luis PELLEGRINI.-

Presidente Cámara de Diputados: Graciela Concepción MAZZARINO.-